

Cipolletti, 12 de agosto de 2022

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes caratulados "RIMMELE ANTONIO JUAN Y ZANOTTI MIRTA SUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N°CI-11017-C-0000); y

**CONSIDERANDO:** Con las partidas de defunción presentadas el 06/05/2022 se acredita el fallecimiento de MIRTA SUSANA ZANOTTI, ocurrido el día 2 de Abril de 2022, y de ANTONIO JUAN RIMMELE, ocurrido el día 25 de Abril de 2022, ambos en la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados -entre sí-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio digital también acompañada con el escrito de inicio.

De dicha unión nacieron sus hijos MARTIN HUGO LUIS; EXEQUIEL MARIANO y MARIA EUGENIA, todos de apellido RIMMELE, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas en fecha 06/05/2022.

En fecha 13/05/2022 se tiene por competente el Juzgado y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo en fechas 08/06/2022 y 29/07/2022 obran el informe del Registro de Testamentos y constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales, de lo que resulta que a nombre de los causantes no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

En fecha 29/07/2022 se acredita la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la actuaria, informando asimismo que no se han presentado más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 700, 702 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:**

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MIRTA SUSANA ZANOTTI le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos MARTIN HUGO LUIS; EXEQUIEL MARIANO y MARIA EUGENIA, todos de apellido RIMMELE; y el cónyuge supérstite ANTONIO JUAN RIMMELE, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el

fallecimiento de ANTONIO JUAN RIMMELE le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos MARTIN HUGO LUIS; EXEQUIEL MARIANO y MARIA EUGENIA, todos de apellido RIMMELE.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Expídase testimonio y/o copia certificada.-